

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN ANDALUCÍA.

MEMORIA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA nº 95 de 17 de mayo de 2024.

Justificación de la memoria abreviada.

El artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 diciembre, de la Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, dispone, en relación con la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN), que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada con el contenido establecido en el artículo 7 ter.

El proyecto de orden tiene como objetivo una modificación menor, derivado de la necesidad de cambiar el apartado 22.3.b.3º.11 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de abril de 2025, a fin de responder la normativa vigente en materia de subvenciones y poder verificar, adecuadamente los fondos europeos que cofinan esta orden, por parte del centro directivo encargado de la coordinación y verificación de dichos fondos y por tanto no tiene un impacto relevante sobre los aspectos recogidos en dicho artículo 7.3 y en ninguno de los ámbitos recogidos en la guía metodológica.

Por ello, se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice.

ÍNDICE

- Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)
- a) Oportunidad de la propuesta de norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	08/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XDQXR4GXFQATEJENV9ZKHKF2	PÁG. 1/14



RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Secretaría General de Energía.	Fecha	Septiembre 2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley. <input type="checkbox"/>	Decreto Legislativo. <input type="checkbox"/>	Decreto. <input type="checkbox"/>
	Orden. <input checked="" type="checkbox"/>		
Título de la disposición	Orden por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/>	Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>	
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Modificar el apartado 22.3.b.3º.11 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de abril de 2025, relativo a obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias.		
Objetivos que se persiguen	Adecuarse a la normativa vigente en materia de subvenciones en cuanto la solicitud de tres ofertas de aquellos gastos que excedan del importe de una contratación menor en los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa y de entidades públicas sometidas a la legislación de contratos del sector público, y poder verificar, adecuadamente los mismos, por parte del centro directivo encargado de la coordinación y verificación de fondos		

2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	08/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XDQXR4GXFQATEJENV9ZKHKF2	PÁG. 2/14



	europeos.
Principales alternativas consideradas	Ninguna.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	<p>El borrador de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva conformada por un artículo, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.</p> <p>El artículo único aprueba la modificación del apartado 22.b.3º.11 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de abril de 2025.</p> <p>Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación. Disposición final primera. Habilitación. Disposición final segunda. Entrada en vigor.</p>
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	No deroga, ni modifica ninguna normativa
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta:
Resultado y valoración	Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede prescindir de la misma al tratarse de la regulación parcial de una materia, ceñida a la modificación parcial de la Orden citada.
Trámite de Audiencia e información pública	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	08/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XDQXR4GXFQATEJENV9ZKHKF2	PÁG. 3/14



	Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA, por el procedimiento de urgencia, en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos.	
Resultado y valoración	Pendiente	
Informes y dictámenes recabados	Pendiente.	
Resultado y valoración	Pendiente	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	No supone
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No supone
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	08/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XDQXR4GXFQATEJENV9ZKHKF2	PÁG. 4/14



	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos	No tiene.	

6. EVALUACIÓN EX POST

Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación	
Identificación de objetivos a evaluar	
Identificación de impactos a evaluar	
Herramientas de evaluación para cada objetivo	
Herramientas de evaluación para cada impacto	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	08/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XDQXR4GXFQATEJENV9ZKHKF2	PÁG. 5/14



A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA

1º Causas, fines y objetivos perseguidos.

Una vez aprobada la Orden de la Consejería de Industria Energía y Minas de 24 de abril de 2025, se ha advertido la necesidad de corregir el apartado 22.3.b.3º.11 del Cuadro Resumen a fin de responder a la normativa vigente en materia de subvenciones, en cuanto la solicitud de tres ofertas respecto a aquellos gastos que excedan de la contratación menor en los casos de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa y de entidades públicas sometidas a la legislación de contratos del sector público, y poder verificar adecuadamente los mismos por parte del centro directivo encargado de la coordinación y verificación de fondos europeos.

Siendo el objetivo de la modificación plasmar en la normativa reguladora las debidas actualizaciones a efectos de dotar de una mayor seguridad jurídica, y de tramitar y verificar las solicitudes de la manera más adecuada, la disposición propuesta se encuentra justificada por razones de interés general, al ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los fines perseguidos.

Es decir, instrumentar un marco jurídico estable, adecuado y pertinente, siempre en consonancia con la legislación europea, estatal y autonómica que ayude a implementar de forma efectiva la llegada de los fondos europeos.

2º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Teniendo en cuenta el punto anterior, no se plantean soluciones alternativas.

3º Adecuación a los principios de buena regulación.

El proyecto de orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Así, los principios de necesidad y eficacia quedan justificados por la necesidad de adaptar la normativa a la obligatoriedad de solicitar tres ofertas y dotar a las citadas bases reguladoras de una mayor seguridad interpretativa.

En cuanto a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, es preciso destacar que la orden que modifica se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Junta de Andalucía y la modificación propuesta no impone requisitos adicionales a las empresas solicitantes y se enmarca adecuadamente el ordenamiento jurídico, respetando y adaptándose a las normas reguladoras de dicho tipo de bases, como al reglamento de minimis y la propia normativa

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	08/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XDQXR4GXFQATEJENV9ZKHKF2	PÁG. 6/14



subvencional. Asimismo, durante la tramitación de la norma se da la debida publicidad tanto al proyecto de orden como a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En cuanto al principio de transparencia además, se hace constar que se ha identificado claramente el propósito de la norma y, durante el procedimiento de tramitación se permite el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos en los términos establecidos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, mediante la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y posibilitando que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa a través de los trámites de audiencia e información pública. Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación.

B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 49.1.b) y 2.a), el fomento y gestión de las energías renovables y eficiencia energética como la competencia sobre energía y minas.

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la actual Consejería de Industria, Energía y Minas, le atribuye según su artículo 1.1, “las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos”.

En este sentido, corresponde a la Secretaría General de Energía las funciones relacionadas con la coordinación e impulso de la política en materia de energía y entre ellas “el fomento y la promoción de las actividades energéticas incluyendo los incentivos propios y los que se le encomienden para el desarrollo regional” (artículo 6.1.e). A esta Secretaría General, conforme al referido Decreto, se encuentra adscrita la Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, para coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica pública diferenciada, con autonomía de gestión y administración y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines generales y tiene atribuida la tramitación y resolución de los programas de incentivos al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1.q) de sus Estatutos.

El proyecto de orden se propone por la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta el artículo 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	08/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XDQXR4GXFAQTEJENV9ZKHKF2	PÁG. 7/14



Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por último, está previsto que la presente orden entre en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA y contiene la previsión de una disposición transitoria que establece que para los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la correspondiente convocatoria hasta la finalización de las mismas.

C) EN SU CASO, LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDEN DEROGADAS

La publicación de la orden no afectará a la vigencia de ninguna de las normas vigentes, por lo que no se prevé la derogación de ninguna otra disposición, solo modifica el apartado descrito.

D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Impacto económico general

La elaboración de la presente proyecto de orden no conlleva ningún impacto económico, ni sobre la competencia efectiva y la unidad de mercado.

Impacto económico-financiero y presupuestario.

El proyecto de orden, al referirse a la modificación del apartado 22.3.b.3º.11 del Cuadro Resumen de la Orden de la Consejería de Industria Energía y Minas de 24 de abril de 2025, carece de impacto económico-financiero y presupuestario y los datos económicos se suscriben a la información económica de la orden citada.

E) IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

Impacto de género

El proyecto de orden no tiene impacto de género.

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	08/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XDQXR4GXFQATEJENV9ZKHKF2	PÁG. 8/14



El proyecto de orden no tiene impacto de género, dado que sólo se limita al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la necesidad de tres ofertas respecto a aquellos gastos que excedan de la contratación menor.

Por tanto, se determina la no pertinencia de género, porque se puede afirmar que no guarda relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres.

Impacto sobre la infancia y adolescencia

El proyecto de orden no tiene impacto sobre la infancia y adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Dado el objeto de la norma, como es la modificación de unas bases reguladoras para adaptarla a la normativa reguladora de subvenciones, desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril.

Impacto sobre la familia.

El proyecto de orden no tiene impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Dado el objeto y la finalidad del proyecto de orden como es la modificación de unas bases reguladoras para adaptarla a la normativa reguladora de subvenciones, se considera que el mismo no es susceptible de repercutir sobre la familia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	08/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XDQXR4GXFQATEJENV9ZKHKF2	PÁG. 9/14



F) MEDIOS ELECTRÓNICOS

El proyecto de orden por su objeto no tiene afección a los medios electrónicos y a la tramitación telemática que se está realizando por la Agencia Andaluza de la Energía a fin de realizar las convocatorias de estos incentivos.

G) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

La presente orden se tramita conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el siguiente orden:

- a) Elaboración de propuesta normativa y su MAIN.
- b) Solicitud simultánea de informes preceptivos y otras consultas.
- c) Trámite de audiencia y valoración de las alegaciones.
- d) Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente.

Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa al tratarse de la regulación parcial de una materia conforme al artículo 133.4 párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En esta primera MAIN abreviada, no se dispone de ningún informe previo, ni de ningún informe y dictamen preceptivo y facultativo que se solicitarán y evacuarán durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa.

Al estar financiados los incentivos que se regulan en la Orden que se modifica con fondos europeos, en la tramitación de la misma es de aplicación el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024. En particular, es aplicable el artículo 5 de dicho Decreto-ley, que establece que el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financierables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente. Asimismo, es aplicable el artículo 36 de dicho Decreto-ley, que establece reglas para la tramitación de las bases reguladoras de subvenciones financierables con fondos europeos.

Además, a raíz de la modificación del artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, introducidas por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía se exceptúa del informe preceptivo sobre la incidencia económico-financiera y presupuestaria de los proyectos de la consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, las bases reguladoras de subvenciones finanziadas con fondos europeos que sean informadas por la Dirección General de Fondos Europeos, conforme a

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	08/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XDQXR4GXFQATEJENV9ZKHKF2	PÁG. 10/14



la normativa de aplicación correspondiente, siempre que su financiación se realice exclusivamente con cargo a dicha fuente de financiación.

En el acuerdo de inicio de este proyecto de orden, se acordará la tramitación urgente del procedimiento en aplicación del artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además resulta de aplicación el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en cuanto a los informes relativos a la elaboración de unas bases reguladoras tipo.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. Este plazo quedará reducido a siete días hábiles dado el carácter urgente de la tramitación, según lo estipulado en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero y se publicará en el portal de transparencia para conocimiento general de la ciudadanía.

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, por el objetivo de la orden, se considera el sometimiento de dicho proyecto al trámite de audiencia, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. Dicho trámite se concederá por un plazo de siete días hábiles, al adoptarse en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, y por tanto, al tener el procedimiento el carácter de urgente, conforme al artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, así como se reduce a la mitad el plazo para la emisión de los informes preceptivos. En este sentido se ha de dar traslado a las siguientes entidades:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	08/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XDQXR4GXFQATEJENV9ZKHKF2	PÁG. 11/14



1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN

CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía

3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

COMISIONES OBRERAS

4. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR ENERGÉTICO

ASOCIACIONES/EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÉTICO

A3e Asociación de empresas de eficiencia energética

ACOGEN, Asociación Española de Cogeneración

ANCE, Asociación Andaluza de Comunidades Energéticas

ANPIER, Asociación Nacional de Productores de energía fotovoltaica

APADGE, Asociación Profesional Andaluza de Gestores Energéticos

APPA Renovables, Asociación de Empresas de Energías Renovables

ASEME, Asociación de Empresas Eléctricas

Asociación Entra Agregación y Flexibilidad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	08/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XDQXR4GXFQATEJENV9ZKHKF2	PÁG. 12/14





Asociación Nacional de Autoconsumidores
ATEAN, Asociación de Técnicos en Energía de Andalucía
CIDE, Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica
CLANER, Asociación de Energías Renovables de Andalucía
FADIA, Federación de Asociaciones de Instaladores de Andalucía
UNEF, Unión Española Fotovoltaica
ANERR, Asociación Nacional de Empresas de Rehabilitación y Reforma
AEPIBAL, Asociación Empresarial de Pilas, Baterías y Almacenamiento Energético
Cluster Construcción Sostenible
ASIT Solar Térmica
ANESE, Asociación Nacional de Empresas de Servicios Energéticos
CEI, Comité Español de Iluminación
AMI, Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos
CONAIF, Confederación Nacional de Asociaciones de Empresas Instaladoras y Mantenedoras de Energía y Fluidos

5. COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO

COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO
Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (COIIAOC)
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental (COIIANOR)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales (CACITI)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	08/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XDQXR4GXFQATEJENV9ZKHKF2	PÁG. 13/14



6. OTRAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

ASOCIACIONES/EMPRESAS
Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
AFAR, Asociación de Fabricantes Andaluces de Refrigeración
AEMA
FADECO Contratistas, Federación Andaluza de Empresarios de Construcción
FAECTA, Federación Andaluza de Empresas Cooperativas
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones
Asociación Española de Fabricantes de Fachadas Ligeras y Ventanas (ASEFAVE)

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	08/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XDQXR4GXFQATEJENV9ZKHKF2	PÁG. 14/14